

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN LA PROGRAMACIÓN 2023

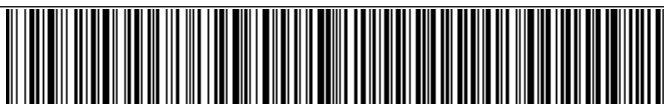
Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 16 de junio de 2023, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2023 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución núm. 4041/2023, de 16 de junio de 2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2023 (extracto publicado en el BOC nº 124, de 27 de junio de 2023).

2º.- Conforme al Resuelvo Quinto de la convocatoria citada en el antecedente anterior, las subvenciones previstas en la misma se financiarán con cargo a los fondos provenientes financiarán con cargo a con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gastos del SCE en las siguientes partidas:

- 2023.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de quince millones de euros (15.000.000,00 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE no conducentes a certificados de profesionalidad.
- 2023.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 504G1132 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de treinta y ocho millones de euros (38.000.000,00 €). Este importe irá destinado a financiar las acciones formativas cuya formación principal sea de certificados de profesionalidad. Se considera acción subvencionable por esta partida la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en, al menos, un 75 % de las horas de formación, pudiendo incluir, hasta un máximo del 25% de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo en los términos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 34/2008 por el que se regulan los certificados de profesionalidad.





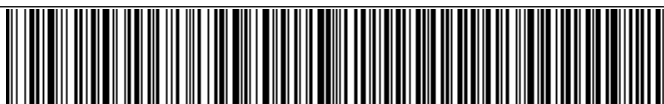
3º.- Con fecha de 24 de agosto de 2023, se dicta Resolución núm. 5729/2023 de la Dirección del SCE, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la presente convocatoria relativa a concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, incluidas en la programación 2023, publicándose la misma en el BOC n.º 174 de 4 de septiembre de 2023.

4º.- Mediante Resolución núm. 6260/2023 de la Presidencia del SCE, de 11 de septiembre de 2023 (extracto publicado en el BOC n.º 186, de 20 de septiembre de 2023), se procedió al incremento de la dotación económica de la presente convocatoria por un importe de ocho millones quinientos mil (8.500.000,00) euros, y dar publicidad al crédito máximo disponible, ascendiendo el importe asignado para la financiación de la presente convocatoria a sesenta y un millones quinientos mil (61.500.000,00) euros en las siguientes partidas del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo y con el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Presupuesto inicial Convocatoria	Ampliación crédito	Presupuesto final
2023.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 50400001 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados", fondo 4050035	15.000.000,00	2.500.000,00	17.500.000,00
2023.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 504G1132 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados", fondo 4050044	38.000.000,00	2.000.000,00	40.000.000,00
2023.5001.241H.470.02.00 Línea de actuación 504G0428 PIEC ESTADO fondo 4050028.	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
Importe total dotación presupuestaria	53.000.000,00	8.500.000,00	61.500.000,00

5º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió al examen y revisión las mismas por parte del órgano instructor, la Subdirección de Formación del SCE, tras lo cual, la Comisión de Valoración procedió a la valoración de las solicitudes presentadas por las Entidades y Centros Colaboradores que reunían los requisitos para ser beneficiarios de subvención, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe.

6º.- Con fecha 6 de octubre de 2023 se publicó en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE la propuesta de resolución de concesión provisional emitida esa



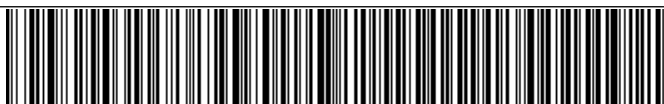


misma fecha, otorgando a las entidades un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, durante un plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la publicación de la referida propuesta de resolución de concesión provisional de subvenciones.

Finalizado el trámite de audiencia, se procedió al examen de las alegaciones presentadas, un total de 32, de las cuales se estimaron total o parcialmente 14. El resultado de dicho examen se recoge en el informe sobre alegaciones, haciéndose constar los motivos generales en virtud de los cuales se desestiman, total/parcialmente las mismas en el ANEXO IV, adjuntándose ambos documentos a la presente propuesta de resolución de concesión definitiva.

7º.- En virtud de lo dispuesto en el resuelto vigésimo de la Resolución de convocatoria y por medio de escrito presentado en el periodo concedido para la presentación de alegaciones, han desistido total o parcialmente de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional, las 23 entidades que a continuación se relacionan, con el grado de detalle que se concreta en el Propuesto Tercero de la presente Propuesta de Resolución:

C_ENTIDAD_CIF	C_ENTIDAD_DENOM	Nº AAFF DESISTIDAS
B35337450	EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU.	2
B35340462	FUERTEVENTURA 2000, S.L.	14
B35493147	CENTRO DE FORMACIÓN CANARIO, S.L.	4
B35505908	ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZA DE FUERTEVENTURA, S.L.	19
B35680859	MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L.	6
B35745272	ACADEMIA DE DESARROLLO FORMATIVO, S.L..	4
B35900109	CÍRCULO DE FORMACIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN, S.L.	1
B38387734	PAPETTE CONSULTING SL	2
B38499521	EUROCAMBUS FORMACION Y CONSULTORIA S.L.	1
B38960753	FORMACION LINE SL	3
B76004712	CENTRO DE ESTUDIOS MASTER ANUSCHEH DE CANARIAS, S.L.U.	28
B76050731	ANUSCHEH MISSAGHIAN SCHIRAZI SLU	12
B76101476	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, S.L	4
B76109495	FORMAVANZA SL	2
B76222314	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EUROPEA, S.L.	14
B76231992	ESCUELA DE HOSTELERÍA EUROPEA, S.L.	1
B76262542	INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPLEO, S.L.	2
B76309822	HOTEL ESCUELA EL MIRADOR, S. L.	2
B76332311	JUAN PABLO CABRERA BORGES S.L.	6
B76343680	NEWPORT MEDIA & FILMS, S.L.	8





G35076199	ASOC. AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES DE LAS PALMAS (ASAJA)	2
G38834735	AFILCA ASOC. PARA LA FORMACION E INSERCIÓN LABORAL EN CANARIAS	2
G38934212	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACION OCUPACIONAL EN CANARIAS	1
N.º total de acciones formativas desistidas		140

Se ha procedido por lo tanto a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación respetando los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el resuelto décimo tercero.

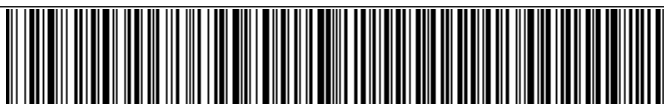
8º.- A la vista de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración, después de la revisión y estudio de las mismas, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, con fecha 24 de noviembre de 2023 emitió el correspondiente informe que, con la documentación adjunta al mismo se remite al Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en el Resuelto Decimoquinto, apartados 3, 4 y 5 de la convocatoria, para que formule la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE.

A la presente propuesta de resolución definitiva se adjunta **ANEXO I**, de solicitudes concedidas, **ANEXO II** con las solicitudes desestimadas; **ANEXO III** que contiene la valoración efectuada a cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas en aplicación de los criterios establecidos en el Resuelto Décimo cuarto de la Convocatoria, así como el resultado de la selección según el proceso dispuesto en el Resuelto Décimo tercero; **ANEXO IV** en el que se incluyen los motivos por los que se han desestimado total o parcialmente algunas de las alegaciones presentadas, **ANEXO V** que contiene las solicitudes de subvención desistidas, así como el **informe sobre las alegaciones presentadas**.

9º.- La documentación que configura el expediente administrativo incoado para la instrucción del presente procedimiento ha estado a disposición de las personas interesadas, para su examen y consulta, al objeto de dar cumplida respuesta al trámite de audiencia establecido.

10º.- Ha tenido entrada escrito de aceptación de las condiciones fijadas en la propuesta de resolución de concesión definitiva de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado dentro del plazo establecido al efecto por todas las entidades que figuraban en el Anexo I de la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, ya mencionada.

11º. - Transcurrido el plazo establecido para la aceptación de las subvenciones y antes del dictado de la resolución de concesión, se procede por el órgano instructor a comprobar que las entidades que van a ser beneficiarias de subvención se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración





de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El resuelvo decimosexto de la convocatoria, apartado 1 señala : “La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará Resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, del SCE.

En la misma se incluire necesariamente:

- La aplicación presupuestaria del gasto.
- Las entidades beneficiarias, con la puntuación obtenida, la acción formativa subvencionada, el número de horas a impartir, el centro en que se impartirá, y la cuantía de la subvención en función del crédito disponible.
- En su caso, las solicitudes desestimadas o no admitidas a trámite con expresión sucinta de su causa.

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo decimosexto, apartado 2 de la referida convocatoria, la Resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE:

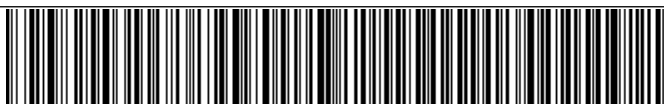
https://sede.gobiernodecanarias.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera .- En la instrucción del expediente, para la concesión, inadmisión a trámite, y desestimación de las solicitudes se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación para el empleo (FPED) dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2023 (Resolución núm. 4041/2023, de 16 de junio de 2023).

Cuarto: El Resuelvo Quinto, apartado 4, de la convocatoria establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

“a) El importe total de los créditos de cada línea de actuación se distribuirá por isla en los términos siguientes: el 90 por ciento lo será atendiendo al número de personas





desempleadas registradas en cada una de ellas a 31 de diciembre de 2022, conforme a los datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal de personas demandantes de empleo; el 10 por ciento lo será atendiendo a la tasa de actividad insular determinada por el ISTAC disponible a la citada fecha.

b) Una vez efectuada la redistribución de fondos descrita en el apartado anterior, y seleccionadas las acciones formativas correspondientes en las islas en las que sea posible, el importe sobrante hasta llegar al total de la línea de actuación se aplicará a la selección de solicitudes en aquellas islas que mantengan posibilidad de asignación, en orden sucesivo de mayor a menor número de personas desempleadas registradas y siempre teniendo en cuenta los criterios establecidos en el resuelto décimo tercero.”

Quinta.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el Resuelto Sexto de la convocatoria el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

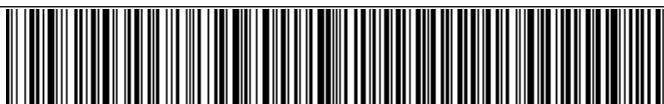
“La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos por el importe del módulo económico que rija dentro del área profesional a la que pertenezca cada especialidad, de acuerdo con los importes establecidos en el Anexo IV, adicionándose en caso de realización del módulo de formación en centros de trabajo que exigen los certificados de profesionalidad, el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos/alumnas que participen en las mismas y por el importe máximo de 3 €/hora/alumno/a y los módulos obligatorios de formación complementaria, que tendrán el importe correspondiente a las especialidades de su área profesional”.

Asimismo, contempla dicho resuelto que “a los efectos de la determinación de la cuantía de las subvenciones máximas a conceder, se tendrá en cuenta que en la programación 2023 no podrán superarse 15 alumnos/as.”

Sexta.- Transcurrido el plazo para aceptar expresamente la subvención, sin que se hubiera producido manifestación expresa se entenderá que las entidades interesadas no aceptan la subvención.

Séptima - El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Asimismo, el apartado segundo del resuelto vigésimo de esta convocatoria de subvenciones, establece que una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, sólo cabrá renuncia total o parcial a la misma. En ese caso, las acciones formativas tendrán la consideración de no asignadas a efectos de baremación en futuras programaciones, en aquellos casos en que, acordado el abono anticipado, la entidad





beneficiaria reintegre el importe recibido en un plazo de 10 días hábiles desde el ingreso del abono anticipado, sin perjuicio del cálculo posterior de los intereses de demora correspondientes desde el abono anticipado de la subvención hasta la devolución efectiva por parte de la Entidad beneficiaria.

Octava.- Esta propuesta de resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, de conformidad con el resuelto Décimo octavo de la convocatoria de 16 de junio de 2023, y surtirá efectos de notificación.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha 24 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, vista la Propuesta de Resolución de concesión definitiva de la Subdirección de Formación, de fecha 30 de noviembre de 2023, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

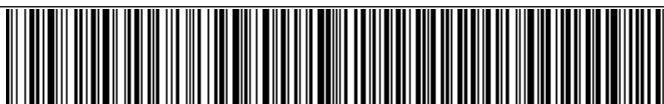
RESUELVO

Primero: Conceder a las Entidades de Formación relacionadas en el **Anexo I** de la presente Resolución de concesión una subvención cuyo importe total, sumadas cada una de las cuantías propuestas para cada Entidad de Formación asciende a **61.465.881,00 euros**, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto de gastos del SCE:

- a) 2023.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 50400001 “Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados”, fondo 4050035.
- b) 2023.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 504G1132 “Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados”, fondo 4050044.
- c) 2023.50.01.241H.470.02.00 Línea de actuación 504G0428 PIEC ESTADO, fondo 4050028.

Del importe total, **43.965.936,00 €** estarán destinados a la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y **17.499.918,00 €** a acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.

La distribución de acciones formativas e importes concedidos por isla es la siguiente:



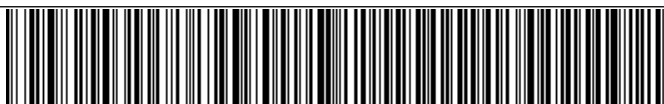


ISLA	N.º acciones formativas	Total concedido para acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad	Total concedido para acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad	Total concedido
TENERIFE	642	17.999.913,00 €	7.296.127,50 €	25.296.040,50 €
LANZAROTE	93	2.604.924,00 €	1.032.345,00 €	3.637.269,00 €
LA PALMA	71	2.007.000,00 €	806.339,25 €	2.813.339,25 €
LA GOMERA	20	760.348,50 €	165.194,25 €	925.542,75 €
GRAN CANARIA	625	17.609.238,00 €	6.996.166,50 €	24.605.404,50 €
FUERTEVENTURA	82	2.251.458,00 €	905.882,25 €	3.157.340,25 €
EL HIERRO	32	733.081,50 €	297.863,25 €	1.030.944,75 €
Total	1565	43.965.963,00 €	17.499.918,00 €	61.465.881,00 €

Segundo: No admitir a trámite, por incumplimiento de lo establecido en el Resuelvo séptimo apartado 1 de la Convocatoria, la solicitud presentada con datos de registro n.º 1313791/2023 RGE/477175/2023 y fecha 06/07/2023 12:37:59 por la entidad con N.I.F. B76256478 y denominación KEEPING FIT CENTER, S.L., quedando asimismo excluida la solicitud presentada con datos de registro n.º 1370261/2023 RGE/500876/2023 y fecha 15/07/2023 por la entidad, con NIF G35440361 y denominación CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FUERTEVENTURA, por incumplimiento de la representación prevista en el artículo 5, apartado 3 y 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la vulneración de los principios de buena fe y confianza legítima previstos en el artículo 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al presentar una solicitud de subvención el 15 de julio de julio de 2023, a las 19:41:59, con registro de entrada nº 500876, por persona fallecida, no habiendo comunicado a la Administración dicha circunstancia. Con todo ello no tiene la condición de interesado en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** de la presente Propuesta de Resolución de concesión definitiva, por no cumplir con lo establecido en el Resuelvo Decimotercero que consisten en no obtener las puntuaciones mínimas en la evaluación de cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria, así como el resultado de selección según el proceso efectuado conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Décimo tercero.

Cuarto: Aceptar de plano, en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo Vigésimo de la Resolución de convocatoria, el desistimiento total o parcial, en su caso, de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional de las Entidades que se relacionan en el **ANEXO V**. Dicho anexo contiene la relación de Entidades que han presentado desistimiento con su identificación fiscal, la





fecha en que se han tenido entrada en el Registro Electrónico del SCE los escritos que han presentado las Entidades y Centros Colaboradores, su número de registro, así como los códigos de identificación de las acciones formativas con denominación de sus respectivas especialidades.

Como consecuencia, se ha procedido a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación, respetando los criterios de selección, de conformidad con lo establecido en el Decimotercero de la convocatoria.

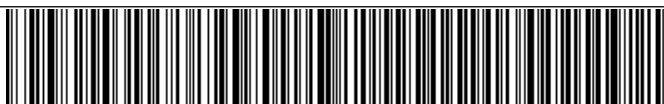
Quinto.- Publicar el **ANEXO III** que contiene la valoración efectuada a cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas en aplicación de los criterios establecidos en el resuelto décimo cuarto de la convocatoria.

Sexto: Estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones formuladas a la Propuesta de Concesión Provisional, que se recogen en el **informe sobre las alegaciones** presentadas, así como en el **ANEXO IV** los motivos por los que se han desestimado, ambos documentos incluidos en la presente Propuesta de Resolución de concesión definitiva.

Séptimo: Constituyen obligaciones del beneficiario/a las establecidas en la Resolución de 16 de junio de la Presidencia, ya citada; en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la referida Ley 30/2015; lo dispuesto en la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada; en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo; en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, así como las que en desarrollo de las mismas se establezcan en el Manual de Gestión que se apruebe por la Dirección del SCE.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelto Octavo de la convocatoria, entre las obligaciones de las Entidades y Centros Colaboradores beneficiarios de la subvención se encuentra la de iniciar al menos una de las acciones formativas subvencionadas **antes del 30 de diciembre de 2023**, entendiéndose por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer curso de las acciones formativas subvencionadas o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas.

Octavo.- En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Resolución núm. 4041/2023, de 16 de junio de 2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas





trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2023 (extracto publicado en el BOC nº 124, de 27 de junio de 2023).

Noveno: Notifíquese la presente Resolución a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE.

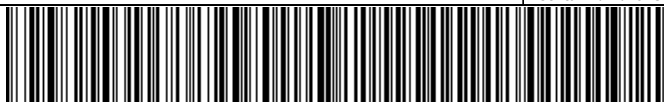
Contra este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
DUNNIA R. RODRÍGUEZ VIERA

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

P.S EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)
Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 12/12/2023 - 07:02:48 Fecha: 12/12/2023 - 07:01:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9312 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2023 08:14:40	Fecha: 12/12/2023 - 08:14:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0tb4ucWfh_LoGwWBm_2400NQ6NhqJ-QNv puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 12:15:02	